



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1311** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 825-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 26 de Noviembre de 2015, Informe N° 029-2015/GRP-440010-440014 ING.JMPM de fecha 26 de Noviembre de 2015, el Informe N° 00002-2015/GRP-440010-440014 ING.JDVR de fecha 26 de Noviembre de 2015, El Informe N° 00003-2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de Noviembre de 2015 sobre la Aprobación de Términos de Referencia para la ejecución de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA "ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-113: EMP. PE-3N (DV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";**



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, al Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N°058 -2015-PCM de fecha 2 de setiembre de 2015, Declara una Prorroga del Estado de Emergencia en el Departamento de Piura por peligro inminente ante el Fenómeno El Niño 2015-2016 por un plazo de sesenta días calendarios a partir del 04 de setiembre del 2015 para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan; siendo que, a través del Decreto Supremo N° 070-2015-PCM de fecha 07 de Octubre de 2015, Declara una Prorroga del Estado de Emergencia en el Departamento de Piura por peligro inminente ante el Fenómeno El Niño 2015-2016 por un plazo de sesenta días calendarios a partir del 09 de Octubre del 2015 para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

Que, mediante convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Previas Descentralizado) y el Gobierno Regional Piura, a través de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, de fecha 30 de octubre de 2015, se suscribe el Convenio N° 496-2015-MTC/21 el cual tiene como objetivo la dotación de





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1311 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 DIC 2015

combustible, a fin de garantizar la realización de actividades de prevención y atención eficaz ante la emergencia vial que pudiera generarse durante el periodo de lluvias 2015-2016 y el Fenómeno de El Niño;

Que, se han suscrito convenios con las municipalidades provinciales y distritales, a fin de establecer los términos y condiciones de cooperación, respecto a las obligaciones que las partes asumen para la dotación de combustible; ello con el fin de garantizar la realización de actividades de prevención y atención eficaz y eficiente de las acciones de emergencia vial que se pudiera generar ante los efectos del período de lluvias 2015-2016 y la posible ocurrencia del Fenómeno de El Niño, en el marco de la normatividad vigente, haciéndose necesario la ejecución de dichos convenios;

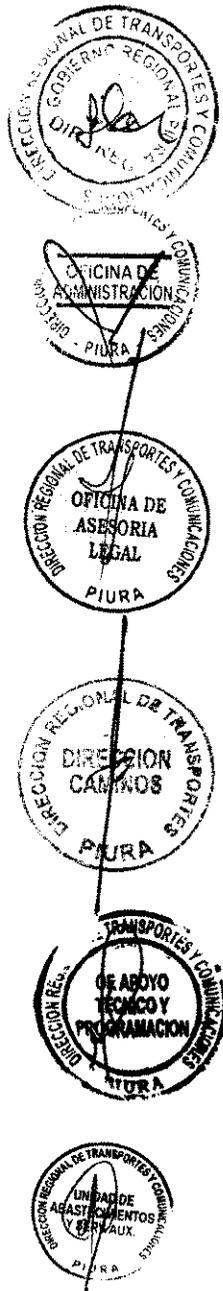
Que, mediante Informe N° 0002-2015/GRP-440010-440014 ING.JDVR de fecha 26 de Noviembre de 2015, el Especialista de ESTUDIOS Y Proyectos II, remite al Supervisor General los Términos de Referencia para la ejecución de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA "ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-113: EMP. PE-3N (DV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";**

Que mediante Informe N° 029-2015/GRP-440010-440014 ING.JMPM de fecha 26 de Noviembre de 2015, el Ingeniero Supervisor, remite al Director de Caminos los Términos de Referencia para la ejecución del Convenio; a fin de que se gestione el financiamiento presupuestario; recomendando se apruebe mediante acto resolutivo, para la ejecución del convenio como actividades preventivas ante la posible ocurrencia del Fenómeno de El niño y el período de lluvias;

Que, mediante Informe N° 833 -2015/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de Noviembre del 2015, el Director (e) de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, los Términos de Referencia para la ejecución de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA "ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-113: EMP. PE-3N (DV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";** emitiendo su conformidad, solicitando la aprobación de los mismos mediante Acto Resolutivo;

Que resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe los Términos de Referencia para la ejecución de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA "ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-113: EMP. PE-3N (DV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";**

Estando a lo informado en los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1311 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 DIC 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N°047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N°27867 modificada por la ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR los Términos de Referencia para la ejecución de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA "ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-113: EMP. PE-3N (DV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";**

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, a las Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAI ME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

